Exp. N° 012-2024 119167

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2733 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

VISTO: El Memorando N°5154-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 19 de noviembre de 2024; Nota Informativa N°73-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 15 de noviembre de 2024; Nota Informativa N°493-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 08 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021–2017–GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Qué, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de Recursos Humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", entre sus objetivos específicos señala que brinda a la instancia reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilité el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Exp. N° 012-2024-119167

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2733-2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA, se aprueba la "Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud", tiene por finalidad "Fortalecer la conducción de la articulación docente asistencial, durante el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud, por parte de las universidades y sus estudiantes, en los establecimientos de salud alineadas a las competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud y las políticas nacionales";

Que, la Directiva N° 331-MINSA/DIGEP-2022, tiene como finalidad la conducción de la articulación docente asistencial, durante el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud, por parte de las universidades y sus estudiantes, en los establecimientos de salud alineadas a las competencias que demanda el Sistema Nacional de salud y las políticas nacionales, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° señala los requisitos que se deben de cumplir para el desarrollo de las actividades de los Internos de ciencias de la salud, asimismo, el numeral 6.2 establece las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, emiten las respectivas resoluciones de conformidad de los internos de medicina humana y odontología de los establecimientos de salud de su jurisdicción, que entre otras incluye; la fecha de inicio y término del internado, así como también que la OGGRH emite las Resoluciones de Oficialización de los internos del ámbito de las DIRIS/DIRESA/GERESAS;

Que, el numeral 6.3 de la referida Directiva señala el Procedimiento para el desarrollo de actividades de los Internos de ciencias de la salud, entre los cuales se encuentran; la identificación de los campos de formación, el registro de datos de los internos de ciencias de la salud, la asignación de campos de formación, actividades presenciales y programación. Horario de actividades, Rotaciones, Procedimiento complementario para el internado de Medicina Humana, entre otras;

Que, el inciso d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba el Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, señala que, el internado es el periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado desarrollados bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad, asimismo, el inciso i) del artículo 5° del precitado dispositivo legal, prescribe que, se considera sede docente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que. por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-TR, se aprobó las medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud, y en el numeral 3.1 del artículo 3 \ precisa que; Los estudiantes de Ciencias de la Salud que desarrollan prácticas pre-profesionales en la modalidad de internado en los establecimientos de salud del Sector Público, tienen una jornada máxima de 6 horas diarias, 36 horas semanales o 150 horas mensuales, Incluyendo las guardias nocturnas;

Que, mediante Nota Informativa N° 115-2024-CDI/KGT/H.II-I-R de fecha 08 de noviembre de 2024, la responsable de la Oficina de Capacitación Docencia e Investigación, remite al Director del Hospital II-I Rioja, el Reglamento de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2027, para su conocimiento y para enviar a su reconocimiento con Resolución Directoral por medio de su despacho a la Oficina de quien corresponda de la OGGES;

Que, mediante Nota Informativa N° 493-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director del Hospital II-I Rioja solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la aprobación del Reglamento de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2027;

Que, mediante Nota Informativa la N° 73-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 15 de noviembre de 2024, el Director de Recursos Humanos, solicita a la Directora (e) de la

Exp. N° 012-2024 119167

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2733 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emisión de Resolución Directoral del Reglamento de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2027;

Que, mediante Memorando N° 5154-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución de Aprobación del "Reglamento de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2027";

Que, el "Reglamento de Internado Hospitalario de Ciencias de la Salud del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2027", tiene como objetivo *"Establecer reglas para la organización y funcionamiento del internado en Ciencias de la Salud en esta institución. además, determina las actividades y funciones éticas, académicas y asistenciales que deben de cumplir los internos durante su desempeño en el hospital";*

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobar mediante acto resolutivo el **"REGLAMENTO DE INTERNADO HOSPITALARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL HOSPITAL II-I RIOJA, PERIODO 2025-2027";**

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 1222-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 27 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el **REGLAMENTO DE INTERNADO HOSPITALARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL HOSPITAL II-I RIOJA, PERIODO 2025-2027,** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y que consta de (42) paginas.

Artículo Segundo.- **DEJAR** sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- **NOTIFÍQUESE,** el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. Roger José Romero Ochoa
CMP N° 41539
DIRECTOR GENERAL